

DECRETO N° **1119**

NEUQUÉN, **17 AGO 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 4906 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 1019691 de fecha 26 de febrero de 1997, por la cual se constató que el señor **BARREIRO RICARDO G.** conduciendo su vehículo, Dominio-SSU649, excedió el máximo de velocidad permitido por radar;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **BARREIRO RICARDO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 211º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300 (Pesos Trescientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el señor **RICARDO GUIDO BARREIRO** presenta escrito ante el Tribunal Municipal de Faltas, recepcionado el 30 de marzo de 1999, el cual es rechazado por la señora Jueza por extemporáneo;

Que el encartado apela la resolución de rechazo del Juzgado interviniente de la cual se notificó el día 09 de junio de 1999, por ocasionarle agravios irreparables;

Que la señora Jueza -fs. 15 del expediente-, resuelve remitir las actuaciones al Órgano Ejecutivo a efectos de que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se analice la presentación;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección

///...2º



2º...///

General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 346/99**, manifestando que con fecha 30 de marzo de 1999, el imputado presenta recurso de nulidad, siendo rechazado por extemporáneo;

Que el 16 de junio de 1999, apela el rechazo formulado, expresando en una de sus partes que "nunca planteó recurso de apelación alguno, sino que basado en lo normado por la Ordenanza N° 1728, que adhiere a los postulados de la Ley N° 1284, planteó la nulidad del acto, por considerar que se ha vulnerado la Constitución y que dicha violación ha sido evidente, ostensible y franca...";

Que el planteo formulado, dado el tiempo transcurrido desde la falta hasta las respectivas presentaciones, lo promueve a través de la vía de la reclamación, hecho que comparte dicha Dirección General;

Que comunica que habiendo sido informado por el Departamento Jurídico, se encuentra en trámite el expediente caratulado "**Municipalidad de Neuquén c/Barreiro Ricardo s/Apremio Expediente N° 217640/99**", por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, con el fin de percibir el monto de dinero al que ha sido condenado el imputado;

Que el encartado, si bien realizó un planteo eficaz, de haberlo realizado en tiempo y forma, el mismo debe ser rechazado, por cuanto con la iniciación del pleito antes indicado se finiquitó el procedimiento administrativo, conforme lo establece al Artículo 189º) de la O.P.A.;

Que en consecuencia, la reclamación administrativa intentada deviene en abstracto y por lo ut-supra expresado debe ser rechazada;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR la reclamación administrativa interpuesta por el
----- señor **RICARDO GUIDO BARREIRO**; por los motivos expues

///...3º

3º.../// tos en los considerandos del presente.-

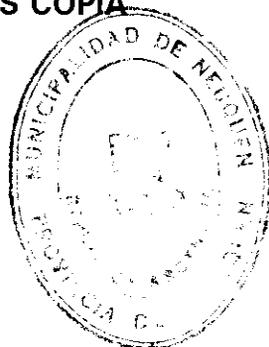
Artículo 2º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL HUMAR

ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Crat. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén